

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Estimados Padres Adoptivos:

Después de su audiencia de adopción, su abogado le entregará una Orden de Adopción y un Acuerdo de Adopción certificados y en relieve para cada niño que adopte. Por favor, mantenga la Orden de Adopción segura en sus registros. La Orden de Adopción certificada es prueba legal de que usted es el padre o padres legales del niño y del nombre legal del niño.

Certificado de nacimiento: Después de su audiencia de adopción, el secretario del Tribunal Superior enviará por correo una copia certificada de la Orden de adopción y el Informe judicial de adopción (formulario VS44) a la Oficina de Registros Vitales de California en Sacramento para solicitar la emisión de un certificado de nacimiento enmendado para su hijo adoptivo. Los certificados de nacimiento son preparados por la oficina del registro civil en el estado de nacimiento del niño.

- La Oficina de Registros Vitales del Departamento de Salud Pública de California emite certificados de nacimiento a los niños nacidos en California. Se tarda hasta seis meses a partir de la fecha de adopción para que reciba un certificado de nacimiento enmendado por correo de California Vital Records. Para los niños nacidos en California, se exime de la tarifa para la emisión del acta de nacimiento enmendada.
- Si su hijo no nació en California, la Oficina de Registros Vitales de California enviará la Orden de Adopción y el Informe Judicial de Adopción a la oficina de registros vitales del estado donde nació su hijo para la emisión del certificado de nacimiento enmendado. Usted, o el abogado que lo ayudó con la adopción, puede recibir una carta de la oficina de registros vitales de ese estado con instrucciones sobre el formulario que debe presentar y la tarifa de su estado. Si usted o su abogado no reciben ninguna carta y tiene preguntas sobre el certificado de nacimiento, deberá comunicarse con la oficina de registros vitales en el estado de nacimiento del niño. Comuníquese con nuestro personal del Programa de Adopción para obtener ayuda.

Si no recibe el nuevo acta de nacimiento, o una carta de California Vital Records, dentro de los seis meses posteriores a la finalización de la adopción, puede comunicarse con el Servicio al Cliente de California Vital Records al (916) 445-2684 o por correo electrónico a AMENDVR@cdph.ca.gov para verificar el estado. Por favor, escuche el mensaje grabado para obtener información. Presione "4" para adopciones y presione "1" para adopciones y escuche el mensaje completo y luego presione cero (0) al final y su llamada se dirigirá a un representante de servicio al cliente para que lo ayude. Puede estar en espera hasta por 15 minutos. Esté preparado para proporcionar su nombre, número de teléfono, el número de caso de adopción (aparece en la esquina superior derecha de la orden de adopción) y el nombre de nacimiento y la fecha de nacimiento del niño. También puede comunicarse con nuestro personal del Programa de Adopción para obtener ayuda.

Tarjeta/número de Seguro Social: Debe solicitar una nueva tarjeta/número de Seguro Social para su hijo adoptivo en su oficina local del Seguro Social. Vaya a www.ssa.gov y use el "Localizador de oficinas" para encontrar una oficina del Seguro Social en su área. O llame al 800-772-1213 para obtener ayuda y hacer una cita en su oficina local del Seguro Social. Deberá llevar consigo su Orden de Adopción certificada y el Acuerdo de Adopción, así como el nuevo certificado de nacimiento de su hijo una vez que lo haya recibido.

Número de Identificación del Contribuyente de Adopción Temporal: Si no tiene y/o no puede obtener el Número de Seguro Social (SSN) de su hijo adoptado debido al largo tiempo de procesamiento de los certificados de nacimiento, puede solicitar un Número de Identificación del Contribuyente de Adopción Temporal (ATIN) utilizando el Formulario W-7A. El Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) proporciona un ATIN que puede ser utilizado por los contribuyentes adoptantes en su declaración de impuestos federales sobre la renta para identificar al niño mientras la adopción nacional final está pendiente. Comuníquese con el IRS para obtener más información. Puede llamar a la línea directa de información del IRS al número gratuito 800-829-1040, o al Centro de Servicio de Austin al 737-800-5511 (no es gratuito). También puede ir a www.irs.gov.

Alianza por los Derechos de los Niños, Programa de Adopción



Cynthia J. Billey, Esq., Director
(213) 401-0932,
cbilley@alliancecr.org



Robert Argomaniz, Senior Paralegal
(213) 401-0959,
rargomaniz@alliancecr.org



Alicia Ibarra, Adoptions
Legal Assistant
(213) 731-1928,
aibarra@alliancecr.org



P 213.368.6010
F 213.368.6016



4525 Wilshire Blvd., Suite 150
Los Angeles, CA 90010



allianceforchildrensrights.org
[@allianceforchildrensrights](https://twitter.com/allianceforchildrensrights)

ALLIANCE
for **CHILDREN'S**
RIGHTS